

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD
SAC/CVA/JGA/MCCP/mcc

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2017.

EXENTA N° 4259 /

SANTIAGO,

22 NOV. 2016

VISTOS: El Ord N° 3501 de Noviembre 10 de 2016, del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 12° y 2° transitorio de la ley 19.664, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el DS N° 22 de 2015 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.

3° Que para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664,

4°. Que los cupos para acceder a las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para estos profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales,

5°. Que la Reubicación de Servicio, por ser a petición del interesado no otorga el beneficio del derecho por cambio de residencia; razones por todas las cuales dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación de la Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2017.

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Coquimbo, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, con ingreso el 1° de abril del año 2017, el que se registrará por las presentes bases.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo N°1: "Formulario de Postulación"

Anexo N°2: "Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos".

Anexo N°3: "Formulario Resumen de Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación".

Anexo N°4: "Autorización Director de Servicio de Origen".

Anexo N°5: "Cronograma".

Anexo N°6 "Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Coquimbo"

Artículo 3°: Cupos de plazas disponibles.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles a través de los Servicios de Salud.

Dichas plazas se especifican en el Anexo N°6, de estas bases, las cuales se ajustan al contenido enviado a los Servicios de Salud a través de los Ord. N° 3221 del 20 de octubre y Ord. N° 3412 del 03 de noviembre, ambos del 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 4°: Normativa.-

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° y 2° transitorio de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 5°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, ingresados a través del proceso establecido en el Art. 8° de la ley 19.664.

Postulante: Médico cirujano u odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud, con al menos un año en la destinación actual.

Establecimiento de Destino al que postula: Servicios de Salud, del territorio nacional, siendo valorado con una mayor ponderación (%) si el postulante lo hace dentro de la misma red de su actual territorio en donde se desempeña.

Artículo 6°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 6, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: marta.castillo@redsalud.gov.cl del Servicio de Salud Coquimbo.

Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por cada Servicio de Salud, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web: www.sccoquimbo.cl.

Artículo 8°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano u odontólogo de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. No haberse Reubicado anteriormente durante la etapa.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes.

El postulante debe enviar al correo: marta.castillo@redsalud.gov.cl los anexos N° 1, 2, 3, 4 de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: **Postulación Programa de Perfeccionamiento "nombre del profesional - S.S. xx"** y adjuntando todos los anexos escaneados, con los respectivos documentos de respaldo.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentos adjuntos) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación.

El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el “cronograma” y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.

Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones.-

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector-a de Gestión Asistencial/Sub Director Médico, o quien la autoridad designe.
- Subdirector-a de Atención Primaria, o quien la autoridad designe
- Jefa-e Recursos Humanos, o quien la autoridad designe
- Encargada de la Ley Médica (quien actuará como secretario/a)
- Un-a Representante EDF, según corresponda a Médico Cirujano o Cirujano Dentista.

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

La evaluación de los postulantes se realiza mediante la suma del puntaje de dos rubros de evaluación:

Puntaje total = puntaje de permanencia + puntaje de perfeccionamiento

Se considera igualmente un tercer rubro como criterio de desempate.

1. **RUBRO Nº 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA: - Adjuntar: Relación de Servicio, firmada por Jefe Unidad de Personal.**

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

Cada mes equivale a un punto, hasta 50 meses o más (50 puntos), como máximo

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,5. De este modo el máximo posible es de 75 puntos (50 x 1.5)

Meses	Puntaje para otro servicio	Puntaje para mismo servicio
1	1	1.5
2	2	3.0
3	3	4.5
4	4	6.0
5	5	7.5
6	6	9.0
7	7	10.5
8	8	12
9	9	13.5
10	10	15.0
11	11	16.5
12	12	18
13	13	19,5
14	14	21
15	15	22,5

16	16	24
17	17	25,5
18	18	27
19	19	28,5
20	20	30
21	21	31,5
22	22	33
23	23	34,5
24	24	36
25	25	37,5
26	26	39
27	27	40,5
28	28	42
29	29	43,5
30	30	45
31	31	46,5
32	32	48
33	33	49,5
34	34	51
35	35	52,5
36	36	54
37	37	55,5
38	38	57
39	39	58,5
40	40	60
41	41	61,5
42	42	63
43	43	64,5
44	44	66
45	45	67,5
46	46	69
47	47	70,5
48	48	72
49	49	73,5
50	50	75

2. RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN. Adjuntar, Certificado de la Unidad de Capacitación del respectivo Establecimiento, firmada por el Encargado (a) o Jefe. (a) de la Unidad en referencia.

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud. Cada postulante deberá presentar a través del encargado de capacitación de su Servicio el siguiente anexo debidamente firmado y timbrado:

CRITERIOS	PUNTAJE
5 o más aprobadas	25
4	20
3	15
2	10
1	5
Deserción o reprobación	-10 por c/u
No presenta	0

3. DESEMPATE

En caso de encontrarse dos postulantes empatados en puntaje, y solo para este efecto, se consideran como criterios de desempate:

- **MÉDICOS CIRUJANOS: Puntaje Eunacom, (Percenti).**
- **CIRUJANOS DENTISTAS: Nota aprobación Título**

Si este criterio no es suficiente para el desempate, se procederá al sorteo.

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas. en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

La Encargada de la Ley Médica del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **"Ranking de Puntajes"**.

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, www.sccoquimbo.cl en el link "trabaje con nosotros" y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo N° 6, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el **"Ranking de Puntajes"** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos mediante correo electrónico. El envío del referido e-mail se realizará a la dirección electrónica que haya indicado el postulante en el Anexo 1.

La referida comunicación la realizará la Unidad de Personal en la fecha indicada, según Cronograma, señalado en el Anexo N° 5 de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes, ordenado de forma decreciente, a fin de realizar el proceso de comunicados vía e-mail; comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción

de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando los comunicados hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en el Servicio.

Es importante que el profesional se mantenga conectado el día en que se realizará el envío de los e-mail puesto que de no responder retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas. El proceso de comunicado vía e-mail será el siguiente:

Se comunicará vía e-mail al profesional de mayor puntaje en el ranking:

- De contestar el profesional funcionario, se solicitará que escoja la plaza de su preferencia.
- De no contestar el profesional funcionario, se procederá a enviar un email nuevamente. Esperando para este efecto un rango de 30 minutos. Si el profesional no contesta en ninguno de los dos intentos y en el tiempo de espera, ya indicado, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes.
- Se enviará un nuevo correo electrónico notificando al profesional que no contestó el email de adjudicación de plaza.
- A cada profesional, que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado "Solicitud de Aceptación Plaza XXXX".

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Coquimbo (<http://www.sccoquimbo.cl/>) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 1º de abril del año 2017, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su servicio de Salud de Origen durante todo el resto del periodo.

ANEXO N° 1
“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS
SERVICIOS DE SALUD PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y CIRUJANOS DENTISTAS EN
ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N°
19.664 AÑO 2017

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Servicio de Salud al que postula	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MAQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

FIRMA

**ANEXO N° 2
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	SI	NO
1. Antigüedad			
2. Perfeccionamiento			
3. Eunacom para médicos cirujanos Certificado nota titulación para Cirujanos Dentistas, anexar los respectivos certificados en caso de fotocopia: legalizar ante Ministro Fe del Establecimiento de origen. (Utilizar Lápiz azul).			

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL-A POSTULANTE

ANEXO Nº 3

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

FIRMA DEL – A POSTULANTE

ANEXO N° 4

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN

(SÓLO PARA LOS QUE SOLICITAN CAMBIO DE SERVICIO)



XXXXX/XXX/xxc

ORD. N°

ANT.: Solicitud del interesado.

MAT.: Informa sobre solicitud por autorización para participar en proceso de reubicación.

LA SERENA,

DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD XXXXXX

A : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Junto con saludar, me permito informar a usted que **D. XXXXXXXX, RUN: XXXXXXXXX**, Médico Cirujano - Etapa de Destinación y Formación, Art. 8° de la Ley 19.664, 44 horas semanales, contrata del Servicio de Salud xxxxxxxx - en el Establecimiento: xxxxxxxxxx, ha expresado su interés en trasladarse al Servicio de Salud que usted dirige.

Sobre el particular, y en el caso de ser reubicado, considerando, además, lo instruido desde el MINSAL, nuestro Servicio deberá remitir un oficio en el que conste la referida aceptación. Posteriormente, esta Dirección emitirá el acto administrativo correspondiente, autorizando el traslado, dejando constancia que éste **NO INVOLUCRA TRASPASO DE CARGO Y HORAS.**

Se anexa solicitud del interesado.

Agradeciendo las gestiones ha lugar, sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

XXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD XXXXXXXX

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada,
- Archivo.

ANEXO Nº5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF

Etapas de Concurso	Fechas
Publicación en página web del Servicio de Salud Coquimbo: www.sscoguimbo.cl Link: "Trabaje con nosotros"	Día: 22-11-2016
Presentación antecedentes	Días: 22-11-2016 AL 27-11-2016
Evaluación antecedentes y publicación puntajes	Día: 28-11-2016
Toma Plaza de Reubicación	Día: 29-11-2016

ANEXO N°6

PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD

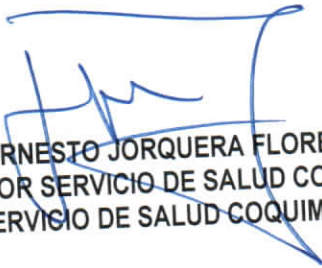
NOMBRE PLAZA	N° CUPOS	DESCRIPCION	NIVEL DE DIFICULTAD
CESFAM CAREN	1	Cirujano Dentista, Único, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs semanales	B
CES CANELA	1	Cirujano Dentista, APS, 44 hrs semanales	A
HOSPITAL DE ILLAPEL	1	Cirujano Dentista, 44 hrs semanales, funciones propias al cargo y en la APS, Hospital Tipo 3	D
HOSPITAL DE LOS VILOS	1	Cirujano Dentista, 44 hrs semanales, funciones propias al cargo y en la APS, Hospital Tipo 4	D
HOSPITAL DE ILLAPEL	2	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 3	D
HOSPITAL DE SALAMANCA	3	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 4	C
HOSPITAL DE LOS VILOS	2	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 4	D
HOSPITAL DE ANDACOLLO	2	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 4	C
HOSPITAL DE COMBARBALA	3	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 4	C
HOSPITAL DE VICUÑA	1	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales Hospital Tipo 4	D
CESFAM PICHASCA	1	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales.	A
DESAM OVALLE	1	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales.	D
DESAM ILLAPEL	1	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales	D
DESAM VICUÑA	1	Médico Cirujano, funciones propias al cargo y en la APS, 44 hrs., semanales	D

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas disponibles de reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta Resolución en los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Salud del País
- Directores Hospitales IV Región
- Jefes Unidades de Personal Hospitales IV Región
- Subdirectores de Recursos Humanos Hospitales IV Región
- Delegados Regionales Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas Art 8 ley 19.664
- Jefe Subdepto TICS, DSSC
- Subdepto. Formación, Perfeccionamiento y educación Continua - Minsal.
- Unidad de Personal DSSC
- Archivo.